

RESOLUCIÓN No. 124

(01 ABR 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 005 DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CISAEC DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la secretaria de seguridad y convivencia, realizo el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CISAEC DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2024000287 de fecha 02 de febrero de 2024 que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que, la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicada fue la selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Que, el MUNICIPIO DE CAJICÁ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a



que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de un proceso de selección de Mínima cuantía, el proceso se adelantó con la publicidad de todos y cada uno de los documentos en el Portal Único de Contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección de Mínima Cuantía **MC-005-2024**

Que el proceso que se adelanta se convocó a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Locales dada la cuantía del mismo, teniendo en cuenta con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021 para que manifestarán su interés en participar.

Que, durante el término traslado NO se presentó ninguna limitación a MIPYMES, y que una vez terminado el plazo se procedió a dejar como constancia el Acta y Aviso de manifestación de no limitación a mi pyme, publicada en la plataforma SECOP II el pasado 20/03/2024 a las 05:38 PM.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección de Mínima Cuantía **N° 005 de 2024**, el día 21 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, mediante la plataforma de SECOP II.

Que, de acuerdo al cierre realizado mediante la plataforma, se recibieron cero (0) propuestas.

Que con fundamento en lo anterior y lo señalado en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 18° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente DECLARAR DESIERTO el Proceso de **MINIMA CUANTIA MC – 005-2024**.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección de Mínima Cuantía **MC- 005.2024**, se da la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC 005 DE 2024**, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CISAEC DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



– ALCALDÍA –
MUNICIPAL DE CAJICA

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección de mínima cuantía MC- 005-2024, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CISAEC DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

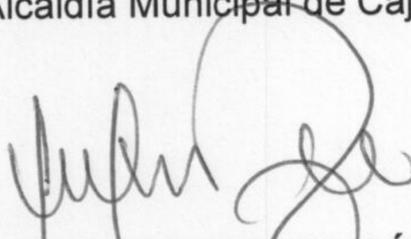
ARTICULO TERCERO: Ordénese adelantar un nuevo proceso de selección para satisfacer la necesidad de contratación que se sustentó con los Estudios Previos del proceso de Selección de mínima cuantía MC - 005 - 2024

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

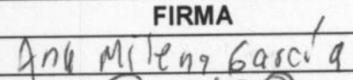
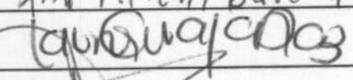
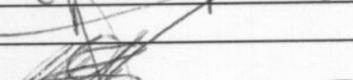
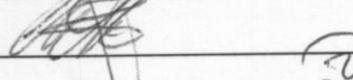
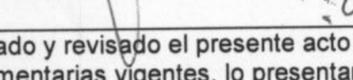
ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los



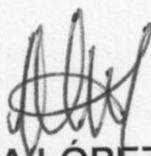
**FABIOLA JACOME RINCÓN
ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ana Milena García Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Laura Camila Carvajal Díaz		Dirección Operativa – Dirección de Contratación
Revisó	Fredy Santos Montealegre.		Asesora Contratación
Revisó	Claudia Milena Poveda Bernal		Abogado /Asesora de despacho
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

101

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 124 de abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 124 de abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho